

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (UIDAC)
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ACUERDO NÚMERO FGE/011/2025

MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI, 7 último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Chiapas es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y federal, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que la Fiscalía General del Estado de Chiapas, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En ese sentido, el Fiscal del Ministerio Público del Estado, tiene como función representar a la sociedad y a éste le compete la investigación de los hechos delictivos del orden común, de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los juzgados y tribunales, salvo los casos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás legislación aplicable; asimismo intervendrá en todos los asuntos que su ley orgánica u otros ordenamientos jurídicos de su competencia establezcan.

En tal congruencia, cabe destacar que el 07 de mayo 2025, fue publicado el Periódico Oficial del Estado, número 39, Tomo III, el Decreto número 244, por el que se aprobó el **"Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030"**, presentado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que en la parte que interesa, como **"Eje 1, Chiapas en Paz, con Mediación y Cero Corrupción"**, en sus apartados **"Seguridad y Justicia al Pueblo"** y **"Seguridad Integral para la Pacificación del Estado"**, establecen que los 3 poderes y los 3 órdenes de gobierno implementarán políticas públicas humanistas en seguridad y justicia al pueblo, con el objetivo de



garantizar la seguridad pública del pueblo para el establecimiento de un entorno de paz.

En esa tesitura, el 02 de julio 2025, fue publicado mediante Periódico oficial número 047, Tomo III, el Decreto 285, denominado ***"Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas, en Materia de protección y cuidado de animales de compañía"***, a través del cual se adicionó el Título Vigésimo Octavo, denominado ***"Delitos en Contra de los Animales de Compañía"***, que contiene un Capítulo único con denominación ***"Del maltrato o crueldad contra los animales de compañía"***, que consta de los artículos 495 al 498 del Código sustantivo precitado.

Ante tales circunstancias, la Fiscalía General del Estado, debe armonizar su organización interna a fin de brindar atención a los nuevos tipos penales establecidos por el Poder Legislativo Estatal, con la finalidad de que, dadas las particularidades de las nuevas conductas, debe generarse condiciones propicias para su atención, estableciendo servidores públicos que deban especializarse a dicha materia, para focalizar los recursos humanos de manera eficiente y eficaz.

En efecto, en términos del artículo 76 y 77 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la **Fiscalía Ambiental**, tendrá por objeto la integración y en su caso, la judicialización de carpetas de investigación iniciadas con motivo de la comisión de hechos delictivos en contra del medio ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables, para lo cual deberá dar continuidad, trámite y seguimiento a las carpetas de investigación y, en general los procedimientos relacionados con los delitos ambientales.

En tal sentido, es indispensable hacer mención que la Secretaría del Medio Ambiente, define al medioambiente, como es el espacio en el que se desarrolla la vida de los distintos organismos favoreciendo su interacción. En él se encuentran tanto seres vivos como elementos sin vida y otros creados por la mano del hombre.

Por su parte, la real academia Española¹ define el medio ambiente como ***"El conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades"***

En tal contexto, para acompañar y armonizar la reforma penal humanista de cuenta, es necesario crear una Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, para la eficaz integración de las investigaciones ministeriales, respecto a la comisión de los delitos cometidos en agravio de los sujetos pasivos antes

¹ <https://www.rae.es/dpd/medioambiente>



señalados, para así proteger el bien jurídico tutelado en la reforma dictada por el Poder Legislativo del Estado.

"ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (UIDAC) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS."

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, adscrita a la Fiscalía Ambiental, la cual tendrá por objeto el ejercicio de las facultades de investigación respecto a la comisión de los delitos, establecidos en el Título Vigésimo Octavo, denominado **"Delitos en Contra de los Animales de Compañía"**, Capítulo único establecido como **"Del maltrato o crueldad contra los animales de compañía"**, que consta de los artículos 495 al 498 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, tendrá competencia y jurisdicción, respecto a las facultades de investigación, en todo el territorio del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Para su operatividad, la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, estará integrada por las Mesas de Trámite que el Fiscal Ambiental estime pertinentes, y dispondrá de los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

La coordinación y supervisión directa de las funciones ministeriales que ejerzan los servidores públicos que conforman la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, estará a Cargo del Fiscal Ambiental.

CUARTO.- La Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, además de las que le correspondan como parte del Ministerio Público, en términos de los artículos 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 98, 99 y 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y protocolos de actuación que en materia de maltrato animal emitan la Fiscalía General del Estado y las demás autoridades competentes.
- II. Colaborar en la elaboración de los modelos y protocolos para la prevención e investigación de los delitos en materia de maltrato de animales de compañía.
- III. Efectuar propuestas legales y normativas para combatir el maltrato de animales de compañía en el estado.



- IV. Establecer vínculos de comunicación y coordinación con instituciones de los sectores público, privado y social para el cumplimiento de su objeto, principalmente, para el intercambio de información de su competencia.
- V. Solicitar a las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, y proporcionar la que le corresponda.
- VI. Registrar y atender las solicitudes de información que efectúe la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial u otras unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado, así como de la Secretaría de Seguridad del Pueblo o de cualquier otra autoridad competente.
- VII. Participar en la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer el contexto, la problemática y las condiciones institucionales en materia de maltrato animal.
- VIII. Elaborar y presentar los estudios, informes o reportes que le sean solicitados por el Fiscal General o que le corresponda en razón de sus atribuciones.
- IX. Proponer al Fiscal General la implementación de mecanismos de comunicación con las unidades administrativas encargadas de la prevención del delito y con otras instituciones públicas, para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en los órganos sustantivos competentes de la Fiscalía General, relacionados al objeto del presente acuerdo, pasarán para su conocimiento y atención correspondiente a la Unidad que se crea hasta su total conclusión; en tal caso, se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística para los efectos que correspondan.

SEXTO.- Los servidores públicos que integran la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, garantizando en todo momento los derechos fundamentales de las partes.

SÉPTIMO.- Las Fiscalía de Distrito y de Materia, al conocer de alguna denuncia o querrela que pudiera constituir delito en agravio de animales de compañía deberá iniciar la investigación correspondiente y ordenar la práctica de las diligencias básicas y necesarias que y subsecuentemente enviar en razón de competencia la carpeta de investigación a la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía.

OCTAVO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos para la instauración de las funciones de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Animales de Compañía, de conformidad al presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 5 días del mes de agosto del año 2025.

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

